

María de las Mercedes Sánchez Pérez; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Vallelongo» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación,

#### Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Vallelongo», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 98, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

**4448** *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo al Principado de Asturias, sobre un óleo sobre lienzo de Federico de Madrazo.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Principado de Asturias (Museo de Bellas Artes), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Ansorena», en Madrid, el día 22 de enero de 1998, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 106A: Federico de Madrazo; «Don Salvador Martínez Cubells»; óleo sobre lienzo; fdo. F. de M. y fechado 1889; medidas, 62,5 × 48 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 1.500.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**4449** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Maestra de Primera Enseñanza.*

Por haber sufrido extravío el título de Maestra de Primera Enseñanza a favor de doña Felisa Lapeira Espilla, expedido el 30 de marzo de 1995, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Bilbao, el 19 de enero de 1996.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

**4450** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.*

Por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica a favor de doña Verónica López Paredes, expedido el 7 de diciembre de 1992, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Universidad de Murcia (Unidad de Títulos) el 19 de mayo de 1993.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título, y se proceda a la expedición, de oficio, del correspondiente duplicado.

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4451** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, sobre el plazo de solicitud de las ayudas del Programa 15 de la Orden de 30 de diciembre de 1997, por la que se establece y regula los programas de actuación en favor de los emigrantes españoles.*

La Orden anteriormente citada configura, entre otros, el Programa 15, de ayudas a instituciones para actividades asistenciales y culturales, en los artículos 58 a 61, ambos inclusive, y en el último de éstos determina el lugar y plazo de presentación de solicitudes, al tiempo que establece que éstas deberán presentarse desde el día 1 de enero al 28 de febrero, inclusive, excepto las realizadas desde Iberoamérica, que tienen un plazo que se amplía hasta el 15 de abril.